



Resolución Jefatural

Nº 133 - 2010 - INDECI
02 de Junio del 2010

VISTOS: Los Memorandos Nº 190-2010-INDECI/14.0 y Nº 212-2010-INDECI/14.0 del 09.ABR.2010 y 16.ABR.2010, respectivamente, y el Informe Nº 001-2010-INDECI/LNV/JCB del 07.ABR.2010, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 19338 – Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, sus normas modificatorias y ampliatorias, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es el Órgano rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil - SINADECI;

Que, el artículo 44º de la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Sistemas están a cargo de un Ente rector que se constituye en su autoridad técnico – normativa a nivel nacional, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158, el INDECI es un Organismo Público de tipo Ejecutor;

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 015-2010, se dictan las medidas extraordinarias y urgentes destinadas a brindar atención oportuna e inmediatas en las zonas afectadas por Desastres de Gran Magnitud, declaradas en estado de emergencia por la autoridad competente, así como la rehabilitación de la infraestructura pública dañada, las cuales consisten en la aplicación de un tratamiento especial para reposición de stock, autorización para la utilización de recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera para actividades de emergencia, entre otras medidas, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010;

Que, el referido Decreto de Urgencia dispone la autorización al Poder Ejecutivo para que con cargo a los recursos de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29467, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, transfiera los recursos a las entidades públicas involucradas;



Que, asimismo, el referido Decreto de Urgencia señala en el numeral 3.2 del artículo 3º que el Titular del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprueba la Tabla de Precios, para los fines de restitución de stock de los insumos utilizados y del servicio de alquiler de maquinaria contratado, la misma que será actualizada de manera semestral;

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 030-2010, se amplía los alcances establecidos en el Decreto de Urgencia Nº 015-2010, a fin de autorizar la ejecución de las labores de prevención y atención de desastres en las zonas declaradas en emergencia conducentes a la minimización de las consecuencias negativas que pudieran ocurrir debido a las condiciones meteorológicas extremas;

Que, asimismo el referido Decreto de Urgencia dispone que corresponde a los gobiernos regionales y los gobiernos locales el alquiler de vehículos para el transporte de agua potable para consumo humano cuando no exista posibilidad de su aprovisionamiento en el mismo lugar de la emergencia a causa de daños producidos por los propios desastres naturales;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 030-2010 modifica el inciso b) del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 015-2010, precisando que las actividades de prevención de desastres ante situaciones que constituyan peligro inminente, serán calificadas previamente por la autoridad competente;

Que, para el cumplimiento de lo dispuesto, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Director Nacional de Proyectos Especiales solicitó a las entidades públicas involucradas en las actividades señaladas en el citado Decreto de Urgencia, la información sobre los precios de los bienes y servicios, respecto a la reposición de alimentos a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, la reposición de medicinas y atención en fumigación a cargo del Ministerio de Salud - MINSA, limpieza y remoción de escombros del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC, y transporte aéreo del Ministerio del Interior - MININTER y del Ministerio de Defensa – MINDEF, según el siguiente detalle:

Programa Nacional de Asistencia Alimentaria -PRONAA:

- Con los Oficios Nº 818-2010-INDECI/14.0 del 24.FEB.2010 y Nº 1119-2010-INDECI/14.0 del 09.MAR.2010, se solicitó la Tabla de Precios utilizada para la adquisición de alimentos.
- El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, mediante el Oficio Nº 151-2010-MIMDES-PRONAA, del 04.MAR.2010, remitió la Tabla de Precios utilizados para la adquisición de alimentos, a través de los siguiente documentos: Anexo 1: Costos de los productos de la canasta de emergencia, por TM, expresado en nuevos soles, Costo de flete para distribución de alimentos, Costo de bienes, servicios y Costo de supervisión y monitoreo;

Ministerio de Salud:

- Con los Oficios Nº 816-2010-INDECI/14.0 del 24.FEB.2010 y Nº 1116-2010-INDECI/14.0 del 09.MAR.2010, se solicitó la Tabla de Precios utilizada para la adquisición de medicinas e insumos para la fumigación en la atención de las emergencias.
- El Ministerio de Salud, mediante el Oficio Nº 510-2010-SG/MINSA, del 09.MAR.2010, adjuntó el Informe Técnico Nº 004-2010/ACBM-OTMDC-OGD, señalando que después de concretados los procesos de descentralización, cada DIRESA tiene la responsabilidad de la adquisición de los medicamentos e insumos conforme a sus requerimientos, remitiendo la siguiente información: Kit de medicamentos para emergencia – Daños por quemaduras, el Kit de medicamentos



007
001

para emergencia – Daños por politraumatismo, el Kit de medicamentos para emergencia – Daños por enfermedad diarreica aguda, el Kit de medicamentos para emergencia – Daños por infecciones respiratorias agudas, el Kit de medicamentos para emergencia – otros daños, y los Insumos para la atención de Emergencias – Dirección General de Salud Ambiental;

- Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC:

- Con los Oficios N° 820-2010-INDECI/14.0 del 24.FEB.2010 y N° 1115-2010-INDECI/14.0 del 09.MAR.2010, se solicitó la Tabla de Precios para la adquisición de combustible y/o el alquiler de maquinaria pesada.
- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones remitió mediante el Oficio N° 598-2010-MTC/04, del 29.MAR.2010, el Informe N° 248-2010-MTC/09.02, indicando que con el fin de estandarizar el valor referencial de los Presupuestos de Obras, el MTC a través de sus unidades ejecutoras, convoca en los diferentes concursos o licitaciones de obras, donde se utilizan Tablas de Precios Referenciales de Posesión y Operación de equipos mecánicos, asimismo que estas tablas son de carácter referencial, de alcance nacional y son actualizadas por la Oficina de Equipo Mecánico de la Dirección de Caminos y Ferrocarriles del MTC, adjuntando la Tabla de Precios con los costos referenciales indicados;
- A su vez, la referida Tabla de Precio del MTC, señala las características y el valor referencial respecto de una cisterna de agua y de los volquetes, información válida para dar cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 030-2010;

- Ministerio del Interior - MININTER:

- Con los Oficios N° 819-2010-INDECI/14.0 del 24.FEB.2010 y N° 1117-2010-INDECI/14.0 del 09.MAR.2010, se solicitó la Tabla de Precios para la adquisición de combustible para el transporte.
- Con el Oficio N° 523-2010-DIRAVPOL/SEC, del 04.MAR.2010, la Policía Nacional de Perú remitió la Lista de precios de combustible de aviación de la Empresa Petro Perú y el cuadro de consumo de combustibles de aviones de la PNP, conforme se utiliza en las aeronaves de la Dirección de Aviación Policial;

- Ministerio de Defensa:

- Con los Oficios N° 817-2010-INDECI/14.0 del 24.FEB.2010 y N° 1118-2010-INDECI/14.0 del 09.MAR.2010, se solicitó al Ministerio de Defensa la Tabla de Precios utilizada para la adquisición de combustible para el transporte aéreo de bienes de ayuda humanitaria, no habiendo remitido a la fecha la información solicitada;

Que, la información contenida en las Tablas de Precio ha sido proporcionada formalmente por las instituciones mencionadas mediante los documentos señalados en el considerando que antecede, los que servirán de referencia para la devolución de recursos financieros conforme lo establece el Decreto de Urgencia N° 015-2010;

Con la visación de la Sub Jefatura, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, y;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 015-2010, el Decreto de Urgencia N° 030-2010, el Decreto Ley N° 19338, sus normas modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2003-PCM y N° 095-2005-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Tabla de Precios Referenciales, conforme a los Anexos que forman parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO N° 01: PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA-PRONAA
(folios del 01 al 25).

ANEXO N° 02: MINISTERIO DE SALUD - MINSA
(folios del 01 al 07).

ANEXO N° 03: MINISTERIO DEL INTERIOR - POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
(folios del 01 al 02).

ANEXO N° 04: Ministerio de Transporte y Comunicaciones - MTC
(folios del 01 al 02).

Artículo 2º.- El Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, actualizará de manera semestral la Tabla de Precios referenciales aprobada en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática del INDECI en coordinación con la Secretaría General e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe) e intranet la presente Resolución y el Anexo respectivo.

Artículo 4º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remita copia autenticada por Fedatario a la Sub Jefatura, a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, a la Dirección Nacional de Logística, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a las Direcciones Regionales del INDECI, y a las entidades públicas señaladas en el artículo 1º para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Luis F. Palomino Rodríguez
General de División EP "R"

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

